



Subdirección de Acuicultura	
MLF	
Jefa GPFA (S)	
LGT	CG
Subdirección Jurídica	
MGIT	
Abogado Redactor	
DMD	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 6.

VALPARAÍSO, 28 DIC. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 12261

VISTOS: la H. de E. Nº 069566; lo dispuesto en el D.S. Nº319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS Nº6; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 6 se encuentra integrada por la empresa Marine Harvest Chile S.A., quien presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 26 de noviembre de 2015, ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la primera notaría de Puerto Montt.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de enero de 2016 hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 100338, 101157, 101317, 101689, 102055, 102306, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..

Que, el referido plan de manejo contempla medidas sanitarias complementarias, como es la vacunación de los peces a sembrar durante el próximo periodo productivo, contra las siguientes patologías, Salmo Salar: IPN, Vibrio spp, Piscirickettsia salmonis (SRS), ISAv y Aeromonas. Asimismo se realizará al menos una vacunación oral (booster) contra Piscirickettsia salmonis (SRS) de manera preventiva, excepto en los casos en que exista un diagnóstico previo de Piscirickettsia salmonis. Además durante el periodo de vigencia del Plan de manejo sanitario, se realizará al menos un análisis de sensibilidad de los fármacos a usar para el control de Caligus.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don José Tomás Reveco Pastene, domiciliado para estos efectos en Ruta 228, camino El Tepual, Km 8, Puerto Montt, correo electrónico tomas.reveco@marineharvest.com y, como suplente, a doña Natally Sepúlveda Toloza, del mismo domicilio anterior, correo electrónico natally.sepulveda@marineharvest.com

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 6, desde el 01 de enero de 2016, hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad para los siguientes centros, códigos de centros números 100338, 101157, 101317, 101689, 102055, 102306, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:


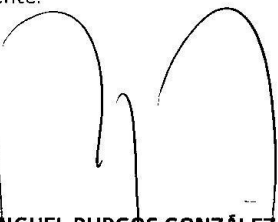
WT

- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en la vacunación de los peces a sembrar durante el próximo periodo productivo, contra las siguientes patologías, *Salmo Salar*: IPN, *Vibrio spp*, *Piscirickettsia salmonis* (SRS), ISAv y *Aeromonas*. Asimismo se realizará al menos una vacunación oral (booster) contra *Piscirickettsia salmonis* (SRS) de manera preventiva, excepto en los casos en que exista un diagnóstico previo de *Piscirickettsia salmonis*. Además durante el periodo de vigencia del Plan de manejo sanitario, se realizará al menos un análisis de sensibilidad de los fármacos a usar para el control de *Caligus*.
- b) La designación de coordinador y suplente de la agrupación respectiva.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebanse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.